



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

E. ANUNCIOS

E.2. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la apertura del trámite de información pública tras la aprobación de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada Chamartín (Ávila).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de iniciativa privada de Chamartín (Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 41/2024, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 126, de 1 de julio de 2024):

Primero. Que la Comisión Local de la zona de concentración de iniciativa privada Chamartín (Ávila), mediante acta de la sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2025, ha aprobado las bases provisionales de concentración parcelaria de dicha zona, y ha dispuesto su sometimiento a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tablones de anuncios de la entidades locales afectadas por la concentración.

Segundo. El acuerdo de aprobación de las bases provisionales estará disponible, con su documentación íntegra para su consulta, en la localidad de Chamartín (Ávila).

Tercero. Durante el periodo de información pública de las bases provisionales, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular las observaciones que estimen convenientes, indicando a todos los interesados que una vez firmes las bases, no puede volverse sobre tales extremos.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario en el boletín individual de la propiedad, con identificación de nombre, finca, y en su caso, la carga gravada.

Se emplaza a todos los propietarios, en especial a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad para que, si aprecian contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hicieran, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma en que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Se hace constar que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 201.2 apartado b) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, constituye una infracción grave la realización, con posterioridad a la publicación del acuerdo de utilidad pública, de obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización y será objeto de la sanción prevista en el artículo 202 de la mencionada Ley.

Valladolid, 30 de octubre de 2025.

*El Director General
de Desarrollo Rural,*

Fdo.: JORGE JESÚS IZQUIERDO ARRIBAS